

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

PRIMERA JORNADA DE DERECHO ADUANERO DE LA DNA

Uruguay

29 de Noviembre de 2017

El régimen represivo aduanero

- ✓ Las funciones de la Aduana
- ✓ El control aduanero
- ✓ La vulneración del control
- ✓ El delito de contrabando
- ✓ Las infracciones aduaneras como tipos complementarios

El régimen represivo aduanero

- ✓ Los funcionarios y el control
- ✓ Las denuncias y los sumarios
- ✓ Diferencias entre el delito y la infracción
- ✓ El análisis preliminar contenido en la denuncia
- ✓ EL juez administrativo y el sumario contencioso

PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO PENAL

- ✓ Legalidad
- ✓ Inocencia
- ✓ Defensa en juicio
- ✓ Especialidad
- ✓ Congruencia
- ✓ Juez natural
- ✓ Non bis in idem
- ✓ Informatio in peius

CLASIFICACIÓN

- ✓ Instantáneas y continuadas
- ✓ Materiales y formales
- ✓ De daño y de peligro
- ✓ De comisión y de omisión
- ✓ Según el sujeto
- ✓ Según su gravedad

LAS PENAS

- ✓ Tipos de pena
 - Pecuniaria
 - Comiso
 - Inhabilitaciones
- ✓ Proporcionalidad y razonabilidad de la pena

EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD

- ✓ Tipos muy abiertos
- ✓ Diferencia con el delito de contrabando
- ✓ Ordenamiento
 - Según el bien jurídico tutelado
 - Según su naturaleza
 - Según la sanción
 - Según la gravedad

En torno a la responsabilidad

- ✓ Los criterios de responsabilidad
 - ✓ Responsabilidad objetiva
 - ✓ Responsabilidad subjetiva
- ✓ El criterio de responsabilidad en la legislación argentina
 - ✓ La ley de Aduana
 - ✓ La ley 21.898
 - ✓ El código aduanero (art 902)

En torno a la responsabilidad

- ✓ La posición de la Corte Suprema
 - ✓ "García Hnos." (1939): Carácter indemnizatorio de las multas
 - ✓ "González Luis" (1939): Carácter indemnizatorio de las multas
 - ✓ "Wolczanski Hersch" (1967): Aplicación de los principios generales del derecho penal
 - ✓ "Parafina del Plata" (1969): Acción punible sea aplicable tanto objetiva como subjetivamente.
 - ✓ "Pérez Companc" (2004): Teoría de la personalidad de la pena (tributaria)
 - ✓ "Losicer" (2012): Aplicación de principios generales del derecho penal a pesar de considerar a las sanciones de orden disciplinario (BCRA)

En torno a la responsabilidad

- ✓ Las funciones de la Aduana y los criterios de responsabilidad
- ✓ La Aduana como órgano de recaudación y la responsabilidad objetiva. La multa como un instrumento reparador y no preventivo.
- ✓ La Aduana como un órgano de contral y la responsabilidad subjetiva. La multa como un instrumento sancionador

La responsabilidad refraccional y el Código Aduanero Argentino

Art. 902. "No se aplicará sanción a quien hubiere cumplido con todos los deberes inherentes al régimen, operación, destinación o a cualquier otro acto o situación en que interviniere o se encontrare, salvo los supuestos de responsabilidad por hecho de otro previstos en este Código"

En torno a la responsabilidad

- ✓ El cumplimiento de los deberes inherentes al régimen
- ✓ El problema de los deberes difusos
- ✓ La conducta reprochable y el mínimo grado de culpa
- ✓ Culpabilidad = Reprochabilidad
- ✓ Conducta esperable

En torno a la responsabilidad

- ✓ La conducta desplegada y el reproche
- ✓ La presunción de culpabilidad en materia aduanera
- ✓ La inversión de la carga de la prueba, una vez producida la materialidad del hecho
- ✓ La posición de la Corte Suprema "Wortman" (1993)

En torno a la responsabilidad

- ✓ La posición de la Corte en la infracción de declaración inexacta. El caso "Bunge y Born" (1998)
- ✓ La conducta reprochable y la delimitación de los ámbitos de competencia y responsabilidad
- ✓ Los casos "Shell" (1998) y "Nidera" (2004)

En torno a la responsabilidad

- ✓ Los desafíos actuales
- ✓ La responsabilidad refleja
- ✓ La responsabilidad y los registros infractores
- ✓ Los antecedentes y los nuevos regímenes de operadores calificados

Reflexión final

"...aún aceptando cierta responsabilidad objetiva, ello no implica indefectiblemente la aplicación de una sanción por el sólo hecho de comprobarse un incumplimiento objetivo, pues en cada caso deberá decidirse según las peculiaridades que ofrezca la defensa y las pruebas que a su respecto pueda producir el inculpado, y en consecuencia a las causales de exención de la sanción..." (disidencia parcial de los ministros Belluccio y Petracchi en fallos 314:1376)